



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2023-MDH/A

Huanchaco, 08 de mayo del 2023.

VISTOS,

Resolución de Alcaldía N° 072-2023-MDH/A, Informe Técnico N° 04-2023-ULYCP-OAAG, Informe Legal 126-2023-OAJ/MDH, y;



CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;



Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal, su máxima autoridad administrativa;



Que, de conformidad con el artículo 8°, numeral 8.1, literal c), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. N° 082-2019 –EF, sobre los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, señala: “Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”;

Que, mediante el artículo 41°, numeral 41.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, según lo establece el artículo 43°, numeral 43.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”;

Que, el artículo 44°, numeral 44.1, del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, prescribe: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”. Asimismo, en el numeral 44.5, señala: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”; y, en el numeral 44.8, estipula que: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;

Que, el artículo 47º, numeral 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo 162-2021-EF, dispone: “El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado”;

Que, el artículo 47º, numeral 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define que: “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2023-MDH/A de fecha 20 de febrero de 2023, se aprueba la reconfiguración del Comité de Selección que se encargará de llevar a cabo el Procedimiento de Selección AS-SM-17-2022-MDH-1 cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80081 JULIO GUTIÉRREZ SOLARI DEL CENTRO POBLADO EL MILAGRO SECTOR P.I. DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD”;

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2023-ULYCP-OAAG de fecha 22 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de Logística y Control Patrimonial, solicita la reconfiguración del Comité de Selección que se encargará de llevar a cabo el Procedimiento de Selección AS-SM-17-2022-MDH-1 cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80081 JULIO GUTIÉRREZ SOLARI DEL CENTRO POBLADO EL MILAGRO SECTOR P.I. DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD”;

Que, la recomposición solicitada por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, se sustenta que los miembros titular y suplente, ya no tienen vínculo laboral con la entidad, tales como: CPC. Ana Cecilia Saavedra Montenegro (Jefe de Logística y Control Patrimonial, se da por concluida su designación con Resolución de Alcaldía N° 086-2023-MDH (06/03/2023); Arq. Sharon Estefany Lozano Dávila (Sub Gerente de Programas Sociales), se acepta su renuncia con Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MDH (07/03/2023); CPC. Valery Kristel Rojas Ynca (Jefa de la Unidad de Contabilidad), se da por concluida su designación con Resolución de Alcaldía N° 089-2023-MDH (07/03/2023). Asimismo, propone los miembros que conformarán el nuevo comité de selección;

Que, mediante Informe Legal N° 126-2023-OAJ-MDH de fecha 05 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable y procedente la solicitud de reconfiguración, aprobando la Designación del Comité de Selección que se encargará de llevar a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

cabo el Procedimiento de Selección AS-SM-17-2022-MDH-1 cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80081 JULIO GUTIÉRREZ SOLARI DEL CENTRO POBLADO EL MILAGRO SECTOR P.I. DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD”;

Por lo antes expuesto, y, en ejercicio de las facultades y competencias por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 072-2023-MDH, de fecha 20 de febrero del 2023, de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN** que se encargará de llevar a cabo el Procedimiento de Selección AS-SM-17-2022-MDH-1 cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80081 JULIO GUTIÉRREZ SOLARI DEL CENTRO POBLADO EL MILAGRO SECTOR P.I. DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD”. El mismo que quedará conformado por las siguientes personas:

TITULARES:

PRESIDENTE	Ing. Erasmo Román Tandeypan Marcos.	Gerente de Obras Públicas.
1 er MIEMBRO	Lic. Martín Eduardo Azahuanche Gonzales.	Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.
2 do MIEMBRO	Ing. Neide Elizabeth Flores Abril.	Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

SUPLENTE:

PRESIDENTE	Arq. Félix Iván Chira Cabrera.	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
1 er MIEMBRO	CPC. Carlos Roberto Quiroz Castillo.	Jefe de la Unidad de Tesorería.
2 do MIEMBRO	CPC. Luis Alberto Chávez Castro.	Jefe de la Oficina de Contabilidad (E).

ARTICULO SEGUNDO: PONER de conocimiento la presente Resolución, al órgano encargado de las contrataciones de la entidad, para trámite que corresponda.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité de Selección, a la Gerencias y/o áreas que tengan injerencia en lo resuelto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco